

# burgos



## boletín oficial de la provincia

núm. 150



martes, 9 de agosto de 2016

C.V.E.: BOPBUR-2016-150

### sumario

#### II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

##### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

##### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

##### Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Solicitud de modificación de autorización administrativa del parque eólico «Ampliación Montejo» en el término municipal de Valle de Valdebezana (Burgos) 4

##### SECCIÓN DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Aprobación del proyecto de reforma de línea de media tensión «Rubena», en Rubena (Burgos). Expediente: AT/28.495 5

#### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

##### AYUNTAMIENTO DE ARIJA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número doce para el ejercicio de 2016 9

##### AYUNTAMIENTO DE BELORADO

Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora del aprovechamiento cinegético del coto de caza municipal 10

##### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

##### SECCIÓN DE SERVICIOS

Solicitud de licencia ambiental para establecimiento destinado a sala de reuniones 17

##### AYUNTAMIENTO DE CASCAJARES DE BUREBA

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número uno del presupuesto general de 2016 18

##### AYUNTAMIENTO DE CONDADO DE TREVIÑO

Aprobación de la modificación del Plan Económico-Financiero 19



## sumario

### **AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR**

Aprobación del padrón de recogida de basuras del 2.º trimestre de 2016 27

### **AYUNTAMIENTO DE PARTIDO DE LA SIERRA EN TOBALINA**

Aprobación definitiva de los expedientes de modificación de créditos números uno, dos y tres para el ejercicio de 2016 28

### **AYUNTAMIENTO DE VILLANGÓMEZ**

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016 30

### **JUNTA VECINAL DE BARCINA DE LOS MONTES**

Cuenta general del ejercicio de 2015 31

### **JUNTA VECINAL DE GREDILLA LA POLERA**

Cuenta general del ejercicio de 2015 32

### **JUNTA VECINAL DE HERBOSA**

Aprobación inicial de la tasa para la prestación del servicio de agua potable y saneamiento 33

### **JUNTA VECINAL DE LASTRAS DE LA TORRE**

Aprobación definitiva de la modificación de las tarifas de la ordenanza reguladora de la tasa de suministro de agua a domicilio 34

### **JUNTA VECINAL DE LECIÑANA DE MENA**

Cuenta general del ejercicio de 2015 35

### **JUNTA VECINAL DE MOZONCILLO DE JUARROS**

Aprobación definitiva de un expediente de transferencia de créditos 36

### **JUNTA VECINAL DE TEZA DE LOSA**

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2015 37

### **JUNTA VECINAL DE ZALDUENDO**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016 38

## **V. OTROS ANUNCIOS OFICIALES**

### **ADECO BUREBA**

Convocatoria de ayudas públicas para proyectos de carácter productivo de la Medida 19 «Leader» del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020, a gestionar por el grupo de acción local Asociación para el Desarrollo Comarcal Bureba (Adeco Bureba) 39



## sumario

---

### **ASOCIACIÓN GRUPO DE ACCIÓN LOCAL SIERRA DE LA DEMANDA (AGALSA)**

Convocatoria de concesión de ayudas Leader del Grupo de Acción Local Sierra de la Demanda (AGALSA)

41

### **VI. ANUNCIOS PARTICULARES**

#### **FRATERNIDAD-MUPRESPA. MUTUA DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL NÚMERO 275**

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

Reclamación de deuda por prestación indebida

42



## II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

#### Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Información pública relativa a la solicitud de modificación de autorización administrativa del parque eólico «Ampliación Montejo» en el término municipal de Valle de Valdebezana, en la provincia de Burgos.

Mediante resolución de 20 de enero de 2014, de la Viceconsejería de Política Económica, Empresa y Empleo, se otorga autorización administrativa al parque eólico «Ampliación Montejo» y sus instalaciones eléctricas asociadas, en el término municipal de Valle de Valdebezana (Burgos), a favor de Boreas Eólica 2, S.A., publicada con fechas 16 y 25 de abril de 2014, en el BOCyL y en el Boletín Oficial de la Provincia, respectivamente.

Con fechas 17 de noviembre y 28 de diciembre de 2015, Boreas Eólica 2, S.A. solicita una modificación del proyecto consistente en la sustitución de los 3 aerogeneradores previstos de 2.300 kW de potencia unitaria por aerogeneradores de 2.500 kW de potencia unitaria, aumentando por tanto la potencia total del parque de 6,9 MW a 7,5 MW, modificando ligeramente las características y ubicación de los aerogeneradores.

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, y el Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica, se somete a información pública la solicitud siguiente:

Peticionario: Boreas Eólica 2, S.A.

Objeto: Modificación de la autorización administrativa del parque eólico «Ampliación Montejo», para aumentar la potencia unitaria de los aerogeneradores y la total del parque, variando ligeramente las ubicaciones y características de los aerogeneradores.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la modificación del proyecto en las dependencias del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Burgos, sito en la plaza de Bilbao, número 3, de lunes a viernes y en horario de 9 a 14 horas y, en su caso, se formulen a los mismos las alegaciones correspondientes, presentándolos por triplicado, en el plazo de treinta días, a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

En Burgos, a 4 de julio de 2016.

El Jefe del Servicio,  
Mariano Muñoz Fernández



## II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

#### Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

##### Sección de Industria y Energía

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos por la que se otorga autorización administrativa, se declara en concreto la utilidad pública y se aprueba el proyecto de reforma de línea de media tensión «Rubena», en Rubena (Burgos), promovido por Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. Expte.: AT/28.495.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. solicitó con fecha 5 de febrero de 2016 autorización administrativa, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de las instalaciones citadas.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se sometió el expediente a información pública, habiéndose publicado con fechas 26 de febrero, 16 y 28 de abril de 2016, en El Correo de Burgos, en el BOCyL y en el Boletín Oficial de la Provincia respectivamente, los preceptivos anuncios de información pública para autorización administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución.

Por parte del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos se remite separata a los organismos afectados, en concreto a la Confederación Hidrográfica del Duero, a ADIF y a la Sección de Patrimonio de la Junta de Castilla y León. ADIF informa favorablemente y la CHD emite condicionado que es aceptado por el peticionario. Por parte la Sección de Patrimonio otorga número de expediente para la solicitud posterior de la distribuidora de la correspondiente autorización. Asimismo, se remite separata al Ayuntamiento de Rubena para que emita su informe y certificado de exposición al público del proyecto mencionado. El citado Ayuntamiento certifica la exposición al público del proyecto el 18/03/2016 y respecto al informe se procede a reiterar.

Durante el periodo de información pública, no se han presentado alegaciones por parte de los propietarios afectados.

Fundamentos de derecho. –

1. – El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en



los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales y reglamentarias:

– Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

– Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regula los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– R.D. 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instalaciones de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

– Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

– Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.

– Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y demás disposiciones de general aplicación.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto:

Autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

– Reforma de línea aérea de 13,2 KV «Rubena», con origen en el apoyo existente n.º 201 y final en el apoyo existente n.º 207, de 286 m de longitud y conductor aluminio-acero 47-AI1/8ST1A.

– Desguace de 2 apoyos de madera, 1 de hormigón, 2 apoyos metálicos, 11 kg de conductor desnudo de cobre y 91 kg de conductor desnudo de Al-Ac, en el término municipal de Rubena (Burgos), para mejora del suministro eléctrico en la zona.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª – Las obras deberán realizarse de acuerdo con los proyectos y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.



2.<sup>a</sup> – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de dos años, contados a partir de la presente resolución. Se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrá solicitarse prórroga del mismo, por causas justificadas

3.<sup>a</sup> – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha.

4.<sup>a</sup> – La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5.<sup>a</sup> – Con arreglo al proyecto aprobado se autoriza a la empresa peticionaria a realizar la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender el acta de puesta en marcha estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

6.<sup>a</sup> – Las partes aéreas de la instalación de alta tensión, no aisladas, deberán realizarse cumpliendo lo establecido en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, lo que llevará implícita la necesidad de ocupación o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación. Igualmente, llevará implícita la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de la Comunidad Autónoma, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública y todo ello en relación con los bienes y derechos afectados, relacionados en el Anexo de la resolución, con las siguientes afecciones para las fincas de propiedad privada:

Por constitución de una servidumbre de vuelo y servidumbre de paso para la línea aérea:

a) Se impondrá una servidumbre permanente de paso sobre una franja a lo largo del trazado de la línea, definida por la proyección sobre el terreno de los conductores extremos en las condiciones más desfavorables (servidumbre de vuelo), incrementada con las distancias reglamentarias a ambos lados de dicha proyección. Esta servidumbre estará sujeta a las siguientes limitaciones de dominio:

– Prohibición de la realización de cualquier tipo de obra, construcción, edificación; o de efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones a una distancia inferior a 5 m, contados a partir del límite de servidumbre de vuelo, a cada lado de esta. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente habiendo acuerdo entre las partes y se cumplan las condiciones que, en cada caso, fije el órgano competente de la Administración.





– Prohibición de la plantación de árboles y arbustos de tallo alto, a una distancia inferior a 2 m, contados a partir de la proyección horizontal de la servidumbre de vuelo, a cada lado de ésta. En la relación de bienes y derechos que se adjunta como Anexo I, se indica la superficie de vuelo para cada afectado.

– Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

b) Ocupación temporal de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, indicadas para cada caso en la relación de bienes y derechos.

En esta zona se hará desaparecer, temporalmente, todo obstáculo y se realizarán las obras necesarias

Esta resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, 6 de julio de 2016.

El Jefe del Servicio,  
Mariano Muñoz Fernández

\* \* \*

Nº	TERMINO MUNIPAL	VUELO (m)	SERV. VUELO (M2)	SERV. DE PASO (M2)	APOYO CON Nº	SUP. APOYO (m2)	PROPIETARIO
3	RUBENA	82	328	1148	24733	1,7	AYUNTAMIENTO DE RUBENA
5	RUBENA	136	544	1958	24734	1,7	MARTÍNEZ IZQUIERDO COVADONGA
6	RUBENA	0	0	7			MARTÍNEZ IZQUIERDO COVADONGA IZQUIERDO PEREZ M JOSEFA
8	RUBENA	2	8	59			MANZANEDO PEÑA FLORENTINA





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ARIJA

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria  
número 12/16/E-I de crédito extraordinario del ejercicio 2016*

El expediente 12/16/E-I de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Arika para el ejercicio de 2016 queda aprobado definitivamente con fecha 28 de julio de 2016, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

#### AUMENTO DE GASTOS

<i>Modificación</i>	<i>Fun.</i>	<i>Eco.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
Transferencia de crédito aumento	4311	22699	Ferías	6.000,00
			Total aumento	6.000,00

Para financiar la modificación presupuestaria, se cuenta con los siguientes recursos:

#### DISMINUCIÓN DE GASTOS

<i>Modificación</i>	<i>Fun.</i>	<i>Eco.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
Transferencia de crédito disminución	3400	22609	Actividades culturales y deportivas	-6.000,00
			Total disminución	-6.000,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Arika, a 28 de julio de 2016.

El Alcalde-Presidente,  
Pedro Saiz Peña



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BELORADO

Habiendo transcurrido el periodo de información pública a que se refiere el art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 17.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, sin la presentación de reclamaciones o alegaciones por parte de los interesados, se entiende elevada a definitiva la aprobación hasta entonces provisional de la siguiente ordenanza, según el tenor literal que a continuación se transcribe:

##### ORDENANZA REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO TITULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE BELORADO

1. – *Objeto.* Es objeto de esta ordenanza la regulación del aprovechamiento cinegético que corresponde al Ayuntamiento de Belorado como titular del coto municipal con matrícula BU-10.726 con una superficie de 5.518,77 ha (en el momento de aprobación de la presente ordenanza, sin perjuicio de posteriores modificaciones o alteraciones, según la normativa vigente).

2. – *Duración.* El aprovechamiento cinegético del coto municipal tiene carácter anual, concluyéndose con el cierre de la temporada de caza. Por tanto se extiende desde el 1 de abril al 31 de marzo del ejercicio siguiente, a saber:

Temporada 2016/2017: De 01/04/2016 a 31/03/2017.

Temporada 2017/2018: De 01/04/2017 a 31/03/2018.

Etc.

3. – *Normativa.* El ejercicio de la caza debe respetar la normativa vigente, el plan de caza comarcal si lo hubiere, el plan técnico de caza aprobado para el coto, el plan anual de aprovechamiento cinegético de la temporada, o los documentos que en el futuro los sustituyan, y en la parte del coto incluida en montes de utilidad pública las condiciones impuestas en las correspondientes licencias de disfrute por parte del Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León.

4. – *Gestión.* La gestión del coto municipal corresponde al Ayuntamiento de Belorado que la podrá ejercitar directamente o mediante gestión indirecta en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de aprovechamiento y gestión de bienes y derechos municipales.

La presente ordenanza regula la gestión directa del coto, por tanto, y en el momento en que el Ayuntamiento decida gestionar indirectamente el aprovechamiento cinegético quedará sin efecto pero vigente, sin perjuicio de las modificaciones que estimen oportunas realizarse.

5. – *Obligaciones del Ayuntamiento de Belorado.* Corresponde al Ayuntamiento de Belorado.

a) Pago de matrícula de coto de caza, obtención de licencias, elaboración y presentación del plan cinegético, y demás documentación precisa.



- b) Contratación y pago de seguro del acotado.
- c) Guardería, en caso de estimarse necesaria.
- d) Presentación de documentación ante el Servicio Territorial de Medio Ambiente.
- e) Distribución, reparto y adjudicación de forma individualizada de puestos/tarjetas a los cazadores según las condiciones aprobadas en esta ordenanza.
- f) Liquidación y pago de los impuestos exigidos por la Hacienda Pública.

6. – *Reparto y adjudicación de tarjetas.* El número máximo de tarjetas de caza válidas para toda la temporada será establecido para cada modalidad de caza y siempre respetando el número máximo que la ley permita y las circunstancias propias del coto y el plan técnico de caza así lo recomienden. Todo lo anterior se entiende sin perjuicio del derecho del Ayuntamiento de modificar los días de caza, cuando intereses superiores de carácter general (debidamente justificados y motivados) para protección del medio ambiente, preservación de especies o de su número, exigencias y limitaciones impuestas por otras Administraciones Públicas competentes así lo determinen.

6.1. – *Actos previos.* Inscripción de cazadores interesados. Esta inscripción se efectuará en dos fases:

Fase I. – *Empadronados y vinculados.* Cada temporada, entre el 1 y el 30 de enero se expondrá al público mediante bandos la apertura de períodos de inscripción para interesados en el ejercicio de la caza de la temporada siguiente que se iniciará el 1 de abril de ese mismo año.

El periodo de inscripción no podrá ser inferior a quince días naturales.

En el mismo bando se indicará el precio/cuota que deberá abonarse por los interesados, dependiendo de cada modalidad.

La inscripción se efectuará en las oficinas municipales sitas en Plaza Mayor, n.º 1, 1.º de Belorado, debiendo adjuntar obligatoriamente DNI, documento bancario justificativo de haber efectuado el pago de la cuota correspondiente y fotografía tamaño carnet. Sin la aportación de estos requisitos no se efectuará inscripción alguna.

Fase II. – *No vinculados.* Una vez finalizadas las inscripciones de cazadores empadronados y vinculados, y efectuadas las comprobaciones oportunas se efectuará una segunda fase de inscripciones para efectuar las adjudicaciones de tarjetas/puestos que resultaran sobrantes hasta llegar al cupo total.

Se expondrá al público mediante bandos la apertura de períodos de inscripción para interesados en el ejercicio de la caza de la temporada siguiente que se iniciará el 1 de abril de ese mismo año.

En el mismo bando se indicará el precio/cuota que deberá abonarse por los interesados, dependiendo de cada modalidad.

La inscripción se efectuará en las oficinas municipales sitas en Plaza Mayor, n.º 1, 1.º de Belorado, debiendo adjuntar obligatoriamente DNI, documento bancario justificativo de haber efectuado el pago de la cuota correspondiente y fotografía tamaño carnet. Sin la aportación de los requisitos exigidos no se efectuará inscripción alguna. Las inscripciones



se efectuarán de manera rigurosa atendiendo a la fecha y hora de presentación de las solicitudes con toda la documentación completa y se cerrarán en el momento en que se hayan agotado las tarjetas existentes.

La inscripción no garantiza el derecho a la caza, ya que con posterioridad a esa inscripción se debe comprobar por personal municipal el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta ordenanza (años de empadronamiento, no haber sido sancionado en materia de ejercicio de aprovechamiento cinegético, tener todos los permisos en regla, estar al corriente de sus obligaciones para con el Ayuntamiento de Belorado, etc.).

Se podrá constituir una bolsa de reservas en el Ayuntamiento de Belorado por si algún cazador inscrito causara baja por alguno de los motivos establecidos en esta ordenanza, en la normativa vigente, o por imposibilidad física de disfrutar de este derecho.

#### 6.2. – Adjudicatarios de tarjetas. Tipos y cuotas.

Los adjudicatarios de las tarjetas se clasifican en tres grupos diferenciados a los que corresponden diferentes cuotas por el ejercicio del aprovechamiento cinegético:

##### Grupo I. – Empadronados.

Vecinos empadronados en la localidad con una antigüedad mínima de dos años completos (setecientos treinta días) sin interrupción alguna, a contar tomando como referencia la fecha de inicio de la temporada (aclaración: Para la primera temporada la fecha de empadronamiento mínima será de 01/04/2014). Deben encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones para con el Ayuntamiento de Belorado, tanto esa persona como las sociedades, empresas o personas jurídicas en las que tengan participación. Los interesados deben acreditar el cumplimiento de estos requisitos a cuyo fin deben aportar la documentación que al respecto les sea requerida.

##### Grupo II. – Vinculados.

Personas que no cumplan los requisitos anteriores de empadronamiento o de antigüedad en el empadronamiento pero vinculados al municipio por haber realizado el ejercicio de la caza en el coto de Belorado durante los últimos 5 años o haber cedido el aprovechamiento cinegético sobre sus parcelas para la constitución del coto de Belorado (recae sobre los interesados la carga de la prueba). Deben encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones para con el Ayuntamiento de Belorado, tanto esa persona como las sociedades, empresas o personas jurídicas en las que tengan participación. Los interesados deben acreditar el cumplimiento de estos requisitos a cuyo fin deben aportar la documentación que al respecto les sea requerida.

##### Grupo III. – No vinculados.

Personas que no se incluyan en el Grupo I o en el Grupo II. Deben encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones para con el Ayuntamiento de Belorado, tanto esa persona como las sociedades, empresas o personas jurídicas en las que tengan participación. Los interesados deben acreditar el cumplimiento de estos requisitos a cuyo fin deben aportar la documentación que al respecto les sea requerida. La imposibilidad de la acreditación de estos requisitos dará lugar a la exclusión del proceso de participación en la adjudicación de tarjetas de caza.



Dependiendo de la pertenencia al Grupo I, II o III las cuotas a abonar para el ejercicio de la caza son diferentes:

<i>Modalidad</i>	<i>Cuota Grupo I</i>	<i>Cuota Grupo II</i>	<i>Cuota Grupo III</i>
Caza menor	400,00 €	550,00 €	750,00 €
Caza menor, recechos y esperas	500,00 €	650,00 €	850,00 €
Caza menor y batidas	600,00 €	750,00 €	950,00 €
Todas las modalidades	800,00 €	950,00 €	1.200,00 €

Los importes citados se refieren a euros/cazador y por temporada. El hecho de que no se acuda a todas las batidas, esperas, etc., o que si se efectúa inscripción o ejercicio de la caza una vez iniciada la temporada, o no sea posible su aprovechamiento durante toda la temporada, o cualquier otra causa no genera derecho a reducción de la cuota, devolución de la parte proporcional o similar.

Las tarjetas/derecho para caza son absolutamente personales e intransferibles bajo ningún concepto.

Descripción y alcance de las modalidades:

A. – Caza menor.

Cazar las siguientes modalidades de caza menor: Codorniz, perdiz, becada, paloma, conejo, liebre y alimañas. Cada cazador autorizado tendrá derecho a realizar esta modalidad durante todos los días que la orden anual de caza lo permita, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda reducir dichos días por circunstancias debidamente justificadas. El número de tarjetas se indicará en el bando que anualmente se difunda para efectuar inscripciones.

B. – Caza menor, recechos y esperas.

Cazar las siguientes modalidades de caza menor: Codorniz, perdiz, becada, paloma, conejo, liebre y alimañas. Cazar los recechos de corzo y corza. Cazar las esperas por daños de jabalí. Cada cazador autorizado tendrá derecho a realizar esta modalidad durante todos los días que la orden anual de caza lo permita y según los criterios establecidos por el Ayuntamiento en cada temporada. En el reparto de los permisos se tendrán los mismos derechos que cualquier cazador que participe tanto en recechos como en esperas. El número de tarjetas se indicará en el bando que anualmente se difunda para efectuar inscripciones.

C. – Caza menor y batidas.

Cazar las siguientes modalidades de caza menor: Codorniz, perdiz, becada, paloma, conejo, liebre y alimañas. Cazar en todas las batidas de jabalí y ciervo que cada año apruebe la Junta de Castilla y León en un puesto por cazador. Cada cazador autorizado tendrá derecho a realizar estas modalidades durante todos los días que la orden anual de caza lo permita. En el reparto de los puestos de batidas se tendrán los mismos derechos que cualquier cazador que participe en ellas, teniendo asegurado en todas las batidas que



se realicen un puesto asegurado si se confirma con una semana de antelación la asistencia a las mismas. Los que formen parte de las batidas de jabalí deberán buscar las realas que participen en ellas sin coste alguno para el Ayuntamiento. El número de tarjetas se indicará en el bando que anualmente se difunda para efectuar inscripciones.

D. – Todas las modalidades.

Cazar en el coto de Belorado, con derecho a todas las modalidades permitidas en el plan cinegético aprobado para dicho coto. Cada cazador autorizado tendrá derecho a realizar estas modalidades durante todos los días que la orden anual de caza lo permita. En el reparto de los puestos de batidas se tendrán los mismos derechos que cualquier cazador que participe en ellas, teniendo asegurado en todas las batidas que se realicen un puesto asegurado si se confirma con una semana de antelación la asistencia a las mismas. Los que formen parte de las batidas de jabalí deberán buscar las realas que participen en ellas sin coste alguno para el Ayuntamiento. En el reparto de los permisos se tendrán los mismos derechos que cualquier cazador que participe tanto en recechos como en esperas. El número de tarjetas se indicará en el bando que anualmente se difunda para efectuar inscripciones.

6.3. – Asignación de tarjetas.

Cerrado el plazo de presentación de inscripciones el Alcalde o Concejal en quien delegue excluirá las inscripciones presentadas por quienes deban alguna cantidad al Ayuntamiento por cualquier concepto, no reúnan otros requisitos exigidos o carezcan de alguno de los documentos señalados anteriormente. En estos dos últimos casos se reembolsará en su totalidad la cantidad ingresada en concepto de cuota de caza.

Se adjudicarán las tarjetas de caza a los solicitantes del Grupo I por riguroso orden de llegada de la solicitud al Ayuntamiento. Si quedaran tarjetas de temporada por adjudicar procederá de igual forma con las solicitudes del Grupo II. Una vez hechas estas actuaciones se abrirá el período de inscripción de los no vinculados (Grupo III) y se actuará en la forma prevista en el apartado 6.1, fase II.

Si todavía quedaran tarjetas de temporada/diarias sin adjudicar se irán asignando conforme surgieran nuevas solicitudes.

Si por el contrario no pueden atenderse todas las solicitudes se elaborará una lista de espera respetando el orden de llegada de la solicitud al Ayuntamiento, tal y como se especifica en el párrafo último del apartado 6.1 de la presente ordenanza.

Las asignación de las tarjetas y otras comunicaciones se notificarán mediante inserción de anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Belorado sito en Plaza Mayor, n.º 1 bajo de Belorado (vestíbulo del Ayuntamiento).

7. – *Características de las tarjetas.*

a) La obtención de la tarjeta durante una temporada no genera ningún derecho preferente para el otorgamiento de autorizaciones sucesivas. El cumplimiento de los requisitos y las inscripciones deben efectuarse cada año ex novo.





b) Las tarjetas diarias/temporada se adjudicarán por riguroso orden de presentación de la solicitud al Ayuntamiento.

c) El silencio de treinta días naturales ante la solicitud de tarjeta, tanto de temporada como diaria, debe entenderse como resolución denegatoria.

d) La tarjeta es personal e intransferible. No se admite supuesto alguno de transmisión.

e) El Ayuntamiento podrá adoptar las medidas necesarias para evitar daños en propiedades y cultivos por parte de las especies cinegéticas. Si estas medidas significaran un descenso en el número de ejemplares capturados por los cazadores no procederá devolución alguna a estos del importe que hubieran pagado por la tarjeta, ni indemnización de ningún tipo.

8. – *Obligaciones de los cazadores en el supuesto de gestión directa del Ayuntamiento.*

a) Pagar al Ayuntamiento el importe de la tarjeta, en fecha previa al inicio de su validez.

b) Aportar la documentación que el Ayuntamiento estime necesaria para verificar que el solicitante está capacitado legalmente para practicar la caza deportiva.

c) Ofrecer al Ayuntamiento los datos que éste precise para elaborar la declaración de resultados que se acompañará al plan anual.

d) Ofrecer al Ayuntamiento la información que este necesite para el cumplimiento de la obligación de colaboración con las autoridades que la Ley de Caza impone.

e) Comunicar al Ayuntamiento y a los agentes de protección de la naturaleza cualquier anomalía observada en el ejercicio de la caza, especialmente furtivismo, uso de técnicas de caza no autorizadas o caza en época de veda.

f) Mostrar su documentación y su tarjeta en el momento en que le sea requerida.

g) Cumplir la normativa vigente y responsabilizarse de los daños que en el ejercicio de la caza ocasione a bienes y personas.

h) Devolver la tarjeta al Ayuntamiento una vez finalizada su vigencia, si éste la exigiera.

i) Contar con todos los permisos, autorizaciones, licencias y seguros exigidos por la autoridad competente y la normativa vigente.

9. – *Infracciones e incumplimiento de condiciones.*

a) El cazador que incumpliera las condiciones establecidas en esta ordenanza perderá el derecho a cazar el resto de la temporada, sin derecho a indemnización por los días de caza pendientes, debiendo entregar inmediatamente la tarjeta, que perderá su validez. El Ayuntamiento repercutirá sobre el particular los gastos ocasionados en la solución de esta situación.





b) Asimismo perderá el derecho a cazar el resto de la temporada, sin derecho a indemnización por los días de caza pendientes, debiendo entregar inmediatamente la tarjeta, que perderá su validez, el cazador que incumpliera lo dispuesto en la Ley de Caza, o que ocasionara en el ejercicio de la caza daños en las personas y en las cosas. Todo ello sin perjuicio de las sanciones o condenas a que hubiera dado lugar su actividad. El cazador que sea sancionado por este motivo podrá tener una sanción de uno a cinco años sin poder cazar en el coto de Belorado.

*10. – Colaboración en la gestión.* Por el especial tratamiento económico que reciben, los cazadores considerados empadronados (Grupo I) colaborarán en la gestión del coto con el Ayuntamiento de Belorado en actuaciones tales como recuperación de manantiales, creación de campo de tiro, organización de las batidas, asesoramiento para elaborar la normativa y reglas específicas de cada modalidad, etc.

Se solicitará (a criterio municipal) la participación de varios cazadores, que por su experiencia o disponibilidad formen parte del Consejo Asesor de Caza para elaborar las condiciones de caza para cada modalidad, etc.

*11. – Interpretación, aclaración de dudas en el ejercicio de la caza y de la presente ordenanza.* Se llevará a cabo por la Alcaldía, sin perjuicio de su facultad de delegación de esta competencia en quien proceda o de convocar a la Comisión informativa correspondiente para oír a los Grupos Políticos Municipales.

*Disposición final única. –*

La presente ordenanza entrará en vigor transcurridos quince días contados desde el siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y seguirá en vigor hasta su modificación o derogación por el Pleno corporativo del Excelentísimo Ayuntamiento de Belorado.

En Belorado, a 19 de julio de 2016.

El Alcalde,  
Luis Jorge del Barco López



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

##### SECCIÓN DE SERVICIOS

Alberto Raimundo Rodríguez Izquierdo ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia ambiental para establecimiento destinado a sala de reuniones en Burgos, calle Federico Vález, 17. (Expediente 50/CLA/2016).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28.1 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de diez días, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se tramita en la Sección de Servicios de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

En Burgos, a 25 de julio de 2016.

La Concejala delegada de Urbanismo, Vivienda y Licencias,  
Ana Isabel Bernabé García



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE CASCAJARES DE BUREBA

Por el Ayuntamiento de Cascajares de Bureba con fecha 25 de julio de 2016 se aprobó el expediente de modificación de créditos número 1/2016 del presupuesto general de 2016 financiado con cargo a mayores ingresos.

El referido expediente queda expuesto al público por espacio de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, durante el cual los interesados podrán presentar alegaciones y sugerencias ante el Excmo. Ayuntamiento de Cascajares de Bureba, de conformidad con lo dispuesto en el art. 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y en el artículo 169 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Se considerará definitivamente aprobado si durante el citado periodo no se hubieran presentado reclamaciones.

En Cascajares de Bureba, a 25 de julio de 2016.

El Alcalde-Presidente,  
Rafael Cornejo Quintana



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE CONDADO DE TREVIÑO

En sesión plenaria ordinaria celebrada el día 17 de junio de 2016, se adoptó por mayoría (seis de ocho Concejales) el acuerdo siguiente:

«*Primero.* – Aprobar la modificación del Plan Económico-Financiero del Ayuntamiento de Condado de Treviño, extendiendo sus efectos hasta el ejercicio económico 2017, cuyo texto literal es el siguiente:

##### I. – FUNDAMENTO DE LA PRESENTACIÓN DEL PLAN

La elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y suficiencia financiera, coherente con la normativa europea y de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas, la situación de equilibrio o superávit estructural. De acuerdo con el artículo 11.3 y 11.4 de la LOEPSF, las Corporaciones Locales no podrán presentar déficit estructural, definido como déficit ajustado al ciclo neto de medidas excepcionales y temporales.

Igualmente, se deberá cumplir con el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial de acuerdo con lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.

Finalmente, se evaluará el cumplimiento de la regla de gasto, a los efectos de que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del producto interior bruto, publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad.

Mediante Resolución de Alcaldía n.º 25, de fecha 19/02/2016, se aprueba la liquidación del presupuesto municipal 2015, donde se pone de manifiesto el incumplimiento de la regla de gasto y el incumplimiento de la estabilidad presupuestaria.

Este hecho implica la necesaria formulación de un Plan Económico-Financiero que permita, en el año en curso y en el siguiente, el cumplimiento de la regla de gasto y de la estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la LOEPSF.



## II. – CONTENIDO Y TRAMITACIÓN

De acuerdo con el artículo 21 de la LOEPSF, el Plan Económico-Financiero contendrá, como mínimo, la siguiente información:

a) Las causas del incumplimiento del objetivo establecido, o en su caso, del incumplimiento de la regla de gasto.

b) Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos.

c) La descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan, señalando las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en los que se contabilizarán.

d) Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan, así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones, en consonancia con lo contemplado en el informe al que se hace referencia en el apartado 5 del artículo 15.

e) Un análisis de sensibilidad, considerando escenarios económicos alternativos.

Y el artículo 116.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, en su apartado segundo, dispone que adicionalmente a lo previsto en el artículo 21 de la LOEPSF, el mencionado plan incluirá al menos las siguientes medidas:

a) Supresión de las competencias que ejerza la Entidad Local que sean distintas de las propias y de las ejercidas por delegación.

b) Gestión integrada o coordinada de los servicios obligatorios que presta la Entidad Local para reducir sus costes.

c) Incremento de ingresos para financiar los servicios obligatorios que presta la Entidad Local.

d) Racionalización organizativa.

e) Supresión de entidades de ámbito territorial inferior al municipio que, en el ejercicio presupuestario inmediato anterior, incumplan con el objetivo de estabilidad presupuestaria o con el objetivo de deuda pública o que el período medio de pago a proveedores supere en más de treinta días el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad.

f) Una propuesta de fusión con un municipio colindante de la misma provincia.

El Plan Económico-Financiero será presentado, en el plazo máximo de un mes desde que se constate el incumplimiento, ante el Pleno de la Corporación, quien deberá aprobarlo en el plazo máximo de dos meses desde la presentación, y su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento.



Además se remitirá para su conocimiento a la Comisión Nacional de Administración Local, y se le dará la misma publicidad que la establecida por las Leyes para los presupuestos de la Entidad.

Finalmente, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas dará publicidad a los Planes Económico-Financieros, y a la adopción efectiva de las medidas aprobadas con un seguimiento del impacto efectivamente observado de las mismas.

### III. – SITUACIÓN ACTUAL.

III.1. – La liquidación del presupuesto municipal 2015 ofrece las siguientes magnitudes:

Remanente de Tesorería para gastos generales: 950.033,95 euros.

Resultado presupuestario ajustado: 76.603,33 euros.

III.2. – En cuanto al análisis de la estabilidad presupuestaria, el informe de Intervención de fecha 17/02/2016 realiza los siguientes cálculos:

Capítulos 1-7 de ingresos: +1.927.499,62 euros.

Capítulos 1-7 de gastos: -2.533.505,42 euros.

Total de ajuste a presupuesto de la Entidad: +277.720,68 euros.

Estabilidad presupuestaria: -328.285,12 euros.

Los ajustes derivan de la cuenta GR014.- Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto, por un importe de 276.690,18 euros, y de la cuenta GR99.- Otros, por un importe de 1.030,50 euros, lo que hace un total de 277.720,68 euros.

De este modo, incumple el principio de estabilidad presupuestaria, de acuerdo con la definición contemplada en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

III.3. – En cuanto al principio de sostenibilidad financiera, y de acuerdo con el artículo 4 de la LOEPSF, se utilizan como indicadores del cumplimiento de este principio:

Ahorro neto a 31/12/2015: 315.855,22 euros (19,76693%).

Ratio legal de endeudamiento a 31/12/2015: 100%.

Por una parte, el ahorro neto positivo nos indica que los ingresos corrientes del Ayuntamiento son suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y a las inversiones.

Y por otra parte, el Ayuntamiento carece de endeudamiento alguno.

De acuerdo con lo anterior cumple con el principio de sostenibilidad financiera.

III.4. – Respecto al análisis de la regla de gasto el informe de Intervención pone de manifiesto su incumplimiento, de acuerdo con los siguientes cálculos:



Ayuntamiento de CONDADO DE TREVINO (Burgos)

F.I.1.06

Información para la aplicación de la Regla de Gasto. Presupuesto 2015

Concepto	Liquidación 2014	Liquidación del Presupuesto 2015
Suma de los capítulos 1 a 7 de gastos excepto intereses de la deuda	1.486.845,40	2.533.505,42
AJUSTES Cálculo empleos no financieros según el SEC:		-276.690,18
(-) Enajenación de terrenos y demás inversiones reales		
(+/-) Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local		
(+/-) Ejecución de Avales		
(+) Aportaciones de capital		
(+/-) Asunción y cancelación de deudas		
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al preasupuesto		-276.690,18
(+/-) Pagos a socios privados en el marco de las Asociaciones público privadas		
(+/-) Adquisiciones con pago aplazado		
(+/-) Arrendamiento financiero		
(+) Préstamos		
(-) Mecanismo extraordinario de pago proveedores 2012		
(-) Inversiones realizadas por la Corporación por cuenta de otra Admón Pública		
(+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto		
(+/-) Otros ajustes (se detallan los ajustes empleados en cuadros aparte)		
Empleos no financieros terminos SEC excepto intereses de la deuda	1.486.845,40	2.256.815,24
(-) Pagos por Transf. y Oper. internas a otras entidades de la Corporación Local		
(-) Gasto financiado con fondos finalistas de la U.E. u otras Admone. públicas	-360.389,53	-296.480,77
Unión Europea		
Estado		
Comunidad Autónoma	-16.695,60	-87.876,09
Diputaciones	-343.693,93	-208.604,68
Otras Administraciones Públicas		
(-) Transferencias por fondos de los sistemas de financiación		
Total de Gasto computable del ejercicio	1.126.455,87	1.960.334,47





Ayuntamiento de CONDADO DE TREVIÑO (Burgos)

Informe sobre el cumplimiento de la Regla de Gasto. Presupuesto 2015

Concepto	Liquidación 2014	Liquidación del Presupuesto 2015
Suma de los capítulos 1 a 7 de gastos excepto intereses de la deuda	1.486.845,40	2.533.505,42
(+/-) AJUSTES Cálculo empleos no financieros según el SEC		-276.690,18
Empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda	1.486.845,40	2.256.815,24
(-) Pagos por Transf. y Oper. internas a otras entidades de la Corporación Local		
(-) Gasto financiado con fondos finalistas de la U.E. u otras Admon. públicas	-360.389,53	-296.480,77
(-) Transferencias por fondos de los sistemas de financiación		
<b>Total de Gasto computable del ejercicio</b>	<b>1.126.455,87</b>	<b>1.960.334,47</b>

(1) Gasto computable en el Presupuesto 2014	GC2014	1.126.455,87	(4) LimMax	(5) GC2015	1.141.099,80	1.960.334,47
Tasa de referencia de crecimiento del PIB para 2015 TRCPIB		1,30000 %				
(2) Gasto incrementado	$GC2014 * (1 + TRCPIB / 100) = GI$	1.141.099,80				
(3) Incremento por cambios normativos Pto 2015	IncNorm2015					
(4) Límite de la Regla de Gasto (2)+(3)	LimMax	1.141.099,80				
(5) Gasto computable en el Presupuesto 2015	GC2015	1.960.334,47				
Diferencia entre el Lím. Máx. y el Gasto Computable (4)-(5)		-819.234,67				
(6) % Incremento de Gasto Computable 2015 [(5)-(1)] / (1) = (6)		74,02674 %				

La comprobación da como resultado

que  NO

se verifica la Regla de Gasto

#### IV. – CAUSAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO Y DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

El Ayuntamiento de Condado de Treviño durante el ejercicio económico 2015 ha utilizado remanente de Tesorería para financiar gasto corriente a las Entidades Locales Menores y Pedanías que conforman el municipio de Condado de Treviño, a través de subvenciones.

El artículo 47 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, en materia de presupuestos, determina que los remanentes de crédito que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente constituyendo su fuente de financiación los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretenden incorporar. El exceso de financiación afectado, esto es, la magnitud presupuestaria que constituye el remanente de Tesorería afectada, está formado por ingresos finalistas, los cuales, conforme a la legislación vigente, sólo pueden destinarse a la financiación de aquellos gastos a los que la Ley los vincula y que, no habiendo sido consumidos íntegramente en el ejercicio en que se han percibido, deben ser utilizados en los ejercicios siguientes. En este sentido, el artículo 182.3 del TRLHL, establece que: “Los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente, salvo que se desista total



o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto”. Entre tales ingresos finalistas se encontrarían no solo las subvenciones de otras Administraciones Públicas, sino también, y a modo de ejemplo, los recursos obtenidos por préstamos bancarios, por la enajenación de parcelas y otros de naturaleza urbanística, siendo todos ellos de utilización obligatoria. Atendiendo a criterios presupuestarios, la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, dispone que las aplicaciones al presupuesto de los ingresos contenidos en el remanente de Tesorería se recogerán, a lo largo del ejercicio, en el Capítulo 8 del presupuesto de ingresos de cada Entidad Local, sin que en ningún caso tales ingresos puedan formar parte de los créditos iniciales del presupuesto. Considerando lo expuesto, el remanente de Tesorería se configura como un ingreso financiero cuya utilización exige la tramitación de un expediente de modificación presupuestaria para destinarlo a la financiación de un fin impuesto por una norma con rango de ley de forma que, si financia gastos de carácter no financiero, dará lugar necesariamente a un incumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, y del límite fijado por la regla de gasto. La garantía del principio de estabilidad presupuestaria se consagra en el artículo 135 de la Constitución y es desarrollado en el artículo 3 de la LOEPSF, en el que se dispone que la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de la norma se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, entendiéndose por estabilidad presupuestaria la situación de equilibrio o superávit estructural. Por su parte, el artículo 12 de la LOEPSF establece la regla de gasto, y señala que la variación del gasto computable de las Corporaciones Locales no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

La LOEPSF dispone en su artículo 21 que en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria o de la regla de gasto, la Entidad Local deberá aprobar un Plan Económico-Financiero que permita en un año y el siguiente alcanzar tales objetivos.

Considerando todo lo expuesto, la utilización del remanente de Tesorería para financiar gasto no financiero, es decir, para gasto corriente, exigirá la aprobación de un Plan Económico-Financiero, puesto que, conforme a la normativa actual, genera inestabilidad presupuestaria, en el momento de ejecutar la modificación presupuestaria, aunque nunca con motivo de la aprobación del presupuesto, y posiblemente también dé lugar a un incumplimiento de la regla de gasto, como ha ocurrido con la liquidación del ejercicio económico 2015. Ahora bien, se hace necesario analizar el alcance de tales incumplimientos, así como sus efectos sobre la situación económico-financiera de la Entidad Local, y en consecuencia, cuál debería ser el contenido del plan a aprobar.

El remanente de Tesorería, aun cuando se configura contablemente como un activo financiero, su naturaleza se identificaría con el ahorro que genera una Entidad Local en un ejercicio, como consecuencia del desfase entre la ejecución de unos ingresos presupuestarios y las obligaciones reconocidas a las que están afectados de forma tal que ese ahorro habrá de ser utilizado como fuente de financiación de las obligaciones de



ejercicios posteriores a aquel en que se obtuvo. En consecuencia, no cabe admitir que la utilización del remanente de Tesorería por una Entidad Local sea determinante de una situación de déficit estructural; es más, habría de identificarse con una situación de superávit presupuestario en el momento de la liquidación del presupuesto.

#### V. – MEDIDAS A ADOPTAR PARA CORREGIR LA SITUACIÓN

A la vista de todo lo anterior, como consecuencia del incumplimiento de la regla de gasto y de la estabilidad presupuestaria, el Ayuntamiento de Condado de Treviño debe aprobar un Plan Económico-Financiero, en el que la primera medida a adoptar sería aprobar un presupuesto con estabilidad presupuestaria y cumplimiento del límite de la regla de gasto.

En este sentido, cabe decir que el presupuesto municipal para el ejercicio económico 2016 fue aprobado inicialmente en sesión plenaria ordinaria de fecha 15/01/2016, elevado a definitivo una vez finalizado el periodo de exposición pública sin la presentación de alegaciones.

El presupuesto municipal de 2016 cumple con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de regla de gasto, tal y como queda acreditado en el Informe de Intervención que lo acompaña, de fecha 23/12/2015.

El presupuesto municipal del año 2017 se habrá de elaborar también cumpliendo el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto.

La segunda medida a adoptar sería la no utilización del remanente de Tesorería para gastos generales destinándolo a gastos corrientes, durante el presente ejercicio económico y el ejercicio económico 2017.

#### VI. – CONCLUSIONES

Analizada la situación económica del Ayuntamiento de Condado de Treviño derivada de la liquidación del ejercicio económico 2015, podemos afirmar, en general, que las magnitudes presupuestarias son positivas.

De este modo, se dispone de un considerable remanente de Tesorería para gastos generales y de un ahorro neto positivo, y sin endeudamiento alguno.

Es por ello, que este Plan Económico-Financiero presenta como únicas medidas de corrección la aprobación del presupuesto municipal 2016 cumpliendo con los principios de estabilidad presupuestaria y regla de gasto, y lo mismo para el ejercicio económico 2017, así como no la utilización del remanente de Tesorería para financiar gasto corriente durante el presente ejercicio económico, ni durante el ejercicio económico 2017.

*Segundo.* – Hacer público el Plan Económico-Financiero de esta Administración, mediante su inserción en la página web municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, a efectos meramente informativos, tal y como señala el artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria.



*Tercero.* – Remitir una copia del mismo al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, para su aprobación definitiva y seguimiento, o a la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en el supuesto de que la Comunidad tenga la competencia de tutela financiera sobre las Entidades Locales.

*Cuarto.* – Remitir una copia del Plan a la Comisión Nacional de Administración Local, a los efectos legales oportunos».

En Treviño, a 21 de julio de 2016.

El Alcalde,  
Ernesto Argote Roa



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

Doña Leire Fernández Mata, Secretaria accidental del Ayuntamiento de Medina de Pomar (Burgos).

En relación con la gestión recaudatoria de la tasa de basuras y tributos varios correspondiente al 2.º trimestre de 2016, y a petición del Servicio de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de Burgos.

Certifico:

*Primero.* –

Que por resolución de la Alcaldía de fecha 26 de julio de 2016 se adopta el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar el padrón de basuras del 2.º trimestre de 2016 con el siguiente detalle, cuyo periodo voluntario de cobranza es del 15 de julio al 19 de septiembre de 2016.

Concepto: Recogida de basuras. Ejercicio: 2.º trim. 16. Importe: 99.424,44 euros.

Segundo: Proceder a la exposición pública de los padrones relacionados durante el plazo de un mes, plazo durante el cual dichos padrones estarán a disposición de los interesados en el Ayuntamiento.

Tercero: Contra el acto de aprobación de los padrones y de las liquidaciones incorporadas a los mismos podrá formularse recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón.

Y para que así conste y surta los efectos legales oportunos, expido la presente que firmo y sello con el del Ayuntamiento y visa el señor Alcalde-Presidente del mismo, en Medina de Pomar, a 26 de julio de 2016.

V.º B.º el Alcalde,  
Isaac Angulo Gutiérrez

La Secretaria accidental,  
Leire Fernández Mata



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE PARTIDO DE LA SIERRA EN TOBALINA

Don Luis María Gómez Arnaiz, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Partido de la Sierra en Tobalina, hago saber:

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 19 de abril de 2016 sobre el expediente de incorporación de remanentes, y modificación de créditos números 1, 2 y 3/2016 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería y nuevos ingresos, con el siguiente resumen por capítulos:

#### PRESUPUESTO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Consignación inicial</i>	<i>Consignación definitiva</i>
1.	Gastos de personal	81.761,99	84.072,65
2.	Gastos corrientes en bienes y servicios	126.500,00	126.500,00
4.	Transferencias corrientes	17.000,00	53.059,79
6.	Inversiones reales	48.000,00	302.810,66
	Total	273.261,99	566.443,10

#### PRESUPUESTO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Consignación inicial</i>	<i>Consignación definitiva</i>
1.	Impuestos directos	18.858,93	18.858,93
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	2.000,00	2.000,00
4.	Transferencias corrientes	213.500,00	213.500,00
5.	Ingresos patrimoniales	2.403,06	2.403,06
7.	Transferencias de capital	36.500,00	86.687,15
8.	Activos financieros	0,00	242.993,96
	Total	273.261,99	566.443,10

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.



Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Valderrama, a 20 de julio de 2016.

El Alcalde Presidente,  
Luis María Gómez Arnaiz





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VILLANGÓMEZ

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de julio de 2016, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Villangómez para el ejercicio de 2016, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 247.688,68 euros y el estado de ingresos a 247.688,68 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Villangómez, a 26 de julio de 2016.

El Alcalde,  
Juan Carlos Peña Peña



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE BARCINA DE LOS MONTES

Dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad la cuenta general del año 2015, y según lo establecido en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por espacio de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos y observaciones que estimen pertinentes. Dicha consulta y durante el plazo señalado podrá efectuarse en las oficinas del Ayuntamiento de Oña (Secretaría).

En Barcina de los Montes, a 22 de julio de 2016.

El Presidente,  
José Manuel Arnaiz Busto



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE GREDILLA LA POLERA

Informada por la Comisión Especial de Cuentas la cuenta general de esta Junta Vecinal, correspondiente al ejercicio 2015, de conformidad con lo establecido en el art. 212.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la Regla 102.2 de la Instrucción de Contabilidad aprobada por Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, se expone al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de aparición de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Merindad de Río Ubierna, a 22 de julio de 2016.

El Alcalde Pedáneo,  
Óscar Villalaín Villalaín



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE HERBOSA

Aprobado inicialmente por la Junta Vecinal en sesión celebrada el día 19/07/2016 el acuerdo de imposición y la tasa para la prestación del servicio de agua potable y saneamiento de la Junta Vecinal de Herbosa, se abre un periodo de información pública por plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente en la Secretaría de esta Entidad Local y formular las reclamaciones y sugerencias que estime pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Herbosa, a 21 de julio de 2016.

La Alcaldesa,  
Amaya del Vigo Rodríguez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE LASTRAS DE LA TORRE

La Junta Vecinal de Lastras de la Torre, con fecha 5 de mayo de 2016, acordó aprobar inicialmente la modificación de las tarifas de la ordenanza reguladora de la tasa de suministro de agua a domicilio para la localidad de Lastras de la Torre (Burgos). Dicho acuerdo fue publicado mediante edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, número 112, de 14 de junio de 2016, sin que durante el plazo de treinta días hábiles se hallan presentado alegaciones o reclamaciones.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, se hace público que esta Junta Vecinal ha aprobado la siguiente modificación de las tarifas de la ordenanza, cuyo texto definitivo se inserta a continuación:

Tarifas:

Se imponen dos clases de tarifas, una para los meses de julio, agosto y septiembre. La otra para los restantes meses del año.

La primera tarifa se impone para que el consumo no sea abusivo o desviado para riego de jardines, huertas, etc. y con el objeto de que no falte el agua en los meses de verano.

La segunda es debido a la poca gente que queda en la localidad durante el resto del año, estando la mayoría de las casas cerradas.

Tarifa I (meses de julio, agosto y septiembre).

De 0 a 8,00 m<sup>3</sup> mes a 0,30 euros/m<sup>3</sup>.

De 8,01 a 15,00 m<sup>3</sup> mes a 0,60 euros/m<sup>3</sup>.

De 15,01 a 20,00 m<sup>3</sup> mes a 0,80 euros/m<sup>3</sup>.

Desde 20,01 m<sup>3</sup> mes a 4,00 euros/m<sup>3</sup>.

Tarifa II (meses de octubre, noviembre, diciembre, enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio) se establece la cuota normal de siempre.

De 0 en adelante a 0,30 euros/m<sup>3</sup>.

Tarifa III.

Para mantenimiento se establece una tarifa de 17,00 euros al año por toma.

Por acometida nueva se establece una tarifa de 2.500,00 euros. Todos los gastos de la acometida serán por cuenta del solicitante. A esta cantidad se aplicará el IPC todos los años.

En Lastras de la Torre, a 21 de julio de 2016.

La Alcaldesa Pedánea,  
Isabel Castresana Santolaya



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE LECIÑANA DE MENA

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2015*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2015 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Valle de Mena, a 20 de julio de 2016.

El Alcalde-Presidente,  
Ricardo Maza Valle



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE MOZONCILLO DE JUARROS

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial de la Junta Vecinal de Mozoncillo de Juarros, adoptado en fecha 9 de junio de 2016, sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, que se hace público resumido por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

#### AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	6.150,00
	Total aumentos	6.150,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

#### DISMINUCIONES DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	-6.150,00
	Total disminuciones	-6.150,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Ibeas de Juarros, a 25 de julio de 2016.

El Alcalde Pedáneo,  
Ricardo López Arroyo





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE TEZA DE LOSA

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria  
n.º 01/2015 para el ejercicio de 2015*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de julio de 2016, ha aprobado inicialmente el expediente 01/2015 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Teza de Losa para el ejercicio 2015.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Teza de Losa, a 27 de julio de 2016.

El Alcalde,  
Nicolás Jurado Pizarro



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE ZALDUENDO

##### *Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Zaldueño para el ejercicio de 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	26.300,00
3.	Gastos financieros	150,00
4.	Transferencias corrientes	826,00
6.	Inversiones reales	71.463,00
	Total presupuesto	98.739,00

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	15.140,00
4.	Transferencias corrientes	31.246,00
5.	Ingresos patrimoniales	47.143,00
7.	Transferencias de capital	5.210,00
	Total presupuesto	98.739,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Zaldueño, a 12 de julio de 2016.

El Alcalde,  
Carlos Pineda Pino



## V. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

### ADECO BUREBA

*Convocatoria de ayudas públicas para proyectos de carácter productivo de la Medida 19 «Leader» del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020, a gestionar por el grupo de acción local Asociación para el Desarrollo Comarcal Bureba (Adeco Bureba), seleccionado por la Orden AYG/287/2016, de 11 de abril, para la Implementación de su Estrategia de Desarrollo Local*

Se hace pública la convocatoria de ayudas para proyectos de carácter productivo de la Medida 19 «Leader» del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 gestionadas por el grupo de acción local Asociación para el Desarrollo Comarcal Bureba (en adelante Adeco Bureba), que se tramitarán conforme a la siguiente normativa reguladora: Régimen de Ayudas para la Aplicación de Estrategias de Desarrollo Local (Leader) en Castilla y León en el periodo 2014-2020, publicado en el BOCyL de 21 de junio de 2016 mediante resolución de 13 de junio de 2016, de la Dirección General de Competitividad de la Industria Agroalimentaria y de la Empresa Agraria, procedimiento interno de gestión de las ayudas Leader 2014-2020 de Adeco Bureba, convenio entre la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León y Adeco Bureba para la aplicación de la Medida 19 del programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020, y resto de normativa vigente que le sea de aplicación.

*Primero. – Objeto.*

La presente convocatoria tiene por objeto la financiación, mediante subvención directa, de proyectos productivos incluidos en la submedida 19.2 - Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo del programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 (Medida 19 - Apoyo para el desarrollo local de Leader (DLP, Desarrollo Local Participativo) (artículo 35 del Reglamento (UE) número 1303/2013).

Se consideran productivos, a los efectos de esta convocatoria, los proyectos cuyo objetivo es la producción de bienes o servicios privados destinados a la venta o los que pueden ser comercializados o que aumenten el valor de propiedades de titularidad privada.

Serán subvencionables dentro de esta convocatoria aquellas actividades y proyectos que, cumpliendo la legislación vigente, estén dirigidas a:

- Diversificación hacia actividades no agrícolas en explotaciones agrarias.
- Creación y desarrollo de Pymes.
- Promoción e impulso de la transformación agroalimentaria.
- Fomento de actividades turísticas.
- Servicios básicos para la economía y la población rural.



*Segundo. – Beneficiarios.*

Podrán solicitar ayudas todos aquellos promotores de operaciones interesados en llevar a cabo inversiones o actuaciones de carácter productivo en el territorio de aplicación de la estrategia de desarrollo local de Adeco Bureba (Anexo 3. Territorios de aplicación-relación de municipios. Orden AYG/287/2016, de 11 de abril), que contribuyan a alcanzar los objetivos de la misma y que cumplan los requisitos establecidos en la normativa reguladora.

*Tercero. – Dotación financiera.*

La dotación financiera destinada por el grupo de acción local Adeco Bureba a las subvenciones convocadas asciende a 682.037,73 euros de acuerdo con la asignación inicial de fondos públicos establecida en la Orden AYG/287/2016, de 11 de abril, por la que se resuelve la convocatoria para la selección de grupos y estrategias de desarrollo local, adaptados a la Medida 19 «Leader» del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020.

La dotación financiera establecida se podrá incrementar en virtud de los artículos 5, 6 y 9 de la Orden AYG/177/2016, de 8 de marzo, o por la reasignación de fondos de otras submedidas incluidas en la Medida 19 Leader. La aplicación de este incremento a la concesión de subvenciones en el marco de la presente convocatoria no requerirá de una nueva convocatoria.

*Cuarto. – Plazo y lugar de presentación de solicitudes.*

El plazo para presentar solicitudes de ayuda comenzará desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2021.

Las solicitudes se presentarán en la sede de Adeco Bureba, sita en avenida Doctor Rodríguez de la Fuente, 1, 1.º - 09240 Briviesca (Burgos).

La información relativa a la presente convocatoria y a la normativa aplicable podrá consultarse en la página web de Adeco Bureba ([www.adecobureba.com](http://www.adecobureba.com)) o en la propia sede del grupo de acción local.

Adeco Bureba resolverá las solicitudes de ayuda presentadas aplicando los criterios de selección de proyectos y los criterios de baremación para la determinación del porcentaje de ayuda que se establecen en el procedimiento interno de gestión y de acuerdo con la normativa reguladora indicada en esta convocatoria y el Manual de Procedimiento del Organismo Pagador para la Gestión de la Medida 19 (Leader) del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 que apruebe la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León.

En Briviesca, a 28 de julio de 2016.

El Presidente del Grupo de Acción Local Asociación  
para el Desarrollo Comarcal Bureba (Adeco Bureba),  
José María Martínez González



## V. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

### ASOCIACIÓN GRUPO DE ACCIÓN LOCAL SIERRA DE LA DEMANDA (AGALSA)

*Convocatoria de concesión de ayudas Leader del Grupo de Acción Local  
Sierra de la Demanda (AGALSA)*

Por Orden AYG/287/2016, de 11 de abril, la Asociación Grupo de Acción Local Sierra de la Demanda (AGALSA) fue seleccionada como Grupo de Acción Local para la aplicación de su estrategia de desarrollo local, a través de la medida 19 «Leader» del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 (PDR) atribuyéndole una dotación financiera para ejecutar dicha estrategia en su territorio de actuación, a fin de adjudicar las ayudas correspondientes a los beneficiarios que cumplan los requisitos establecidos.

En virtud de lo anterior, la Junta Directiva de la Asociación Grupo de Acción Local Sierra de la Demanda (AGALSA), en su reunión de fecha 26 de julio de 2016, como órgano de decisión del programa Leader, resuelve convocar dichas ayudas.

*Primero. – Objeto:* Convocar la concesión de ayudas en el ámbito territorial del Grupo de Acción Local Sierra de la Demanda (AGALSA) dentro de la submedida 19.2 del PDR de Castilla y León, a percibir por los promotores de proyectos que cumplan con los requisitos establecidos en la normativa Leader, en el Régimen de Ayudas para la aplicación de Estrategias de Desarrollo Local (Leader) en Castilla y León 2014-2020, aprobado por resolución de 24 de mayo de 2016, de la Dirección General de Competitividad de la Industria Agroalimentaria y de la Empresa Agraria, los criterios de selección y de baremación de proyectos, y siempre que no se encuentren dentro de las exclusiones y limitaciones previstas.

La convocatoria completa, la documentación anexa a esta convocatoria y la normativa mencionada se puede consultar en la web del Grupo [www.sierradelademanda.com](http://www.sierradelademanda.com) y en la oficina técnica del mismo ubicada en la calle Ondevilla, número 24 de la localidad de Pineda de la Sierra (Burgos).

*Segundo. – Lugar y plazo de solicitud:* La convocatoria estará abierta durante todo el periodo de aplicación. La convocatoria estará limitada, en todo caso, a la financiación disponible en la estrategia de acuerdo con las asignaciones a que se hace referencia en la Orden AYG/177/2016, de 8 de marzo.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Las solicitudes oficiales se registraran en la oficina técnica del grupo.

Las ayudas previstas en la presente convocatoria son cofinanciadas por el FEADER, la Administración General del Estado y la Comunidad de Castilla y León conforme al PDR aprobado por la Comisión de la Unión Europea.

En Pineda de la Sierra, a 28 de julio de 2016.

El Presidente de AGALSA,  
Francisco Azúa García



## VI. ANUNCIOS PARTICULARES

### **FRATERNIDAD-MUPRESPA. MUTUA DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL NÚMERO 275**

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

*Notificación por medio de anuncio*

Mediante la presente y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se hace pública notificación en el Boletín Oficial de la Provincia, de la deuda contraída con esta Mutua por Ricardo Enrique Terán Barco, con NIF 13153683Y y NAF 090039768890, por un importe total de 496,40 euros (cuatrocientos noventa y seis con cuarenta euros), correspondiente a los gastos abonados por esta Mutua en relación con la prestación indebida, que ahora se reclaman por prestación indebida, por no estar al corriente de pago y no abonarlo en el periodo de baja médica.

El correspondiente expediente se encuentra en nuestra Dirección Provincial, donde podrán ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de esta publicación.

Si transcurrido un mes no se ha acreditado ante esta Entidad el ingreso, el acuerdo de notificación de deuda se considerará definitivo y, por tanto, será comunicada a la Tesorería General de la Seguridad Social para que tramite el correspondiente requerimiento.

En Burgos, a 21 de julio de 2016.

La Directora Provincial,  
Carolina de Miguel Lancha